

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.: 73-067-40-89-001-2023-00083-00
Asunto: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Luis Eduardo Carrillo Díaz

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, la presente demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a través de apoderada judicial, contra el señor LUIS EDUARDO CARRILLO DIAZ, como quiera que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y los requisitos especiales de la Ley 2213 de 2022; por lo que dentro del término legal de cinco (5) días, la parte demandante deberá subsanar lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aporte el certificado de existencia y certificación de la entidad demandante, expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda fue expedido el día 6 de julio de 2023, y la demanda fue presentada al Juzgado el día 11 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 artículo 82 del Código General del Proceso
2. Aporte el certificado que refleja el estado actual de la entidad Banco Agrario, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda fue expedido el día 10 de abril de 2023, y la demanda fue presentada al Juzgado el día 11 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 artículo 82 del Código General del Proceso

3. Aporte el certificado que refleja el estado actual de la entidad Fondo Para El Financiamiento Del sector agropecuario - FINAGRO, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda fue expedido el día 10 de abril de 2023, y la demanda fue presentada al Juzgado el día 23 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 artículo 82 del Código General del Proceso.

4. Reconocer personería jurídica al doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ OCAMPO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº074**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria